

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, fecha al pie de la firma electrónica

Ref.: Verbal – Responsabilidad Médica (Cuaderno 06) No. 11001-31-03-049-2020-00396-00 de FRANKLIN FERNANDO UHIA SARMIENTO en nombre propio y en representación de su hijo menor S.U.G en contra de SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, COMPENSAR E.P.S., IPS CLINICA PATERNON e IPS CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA -CLINICA NUEVA-.

-. Subsana en oportunidad, Procede el Despacho a ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por EMPRESA PRESTADORA DE SALUD LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR EPS. en contra de IPS CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA -CLINICA NUEVA-.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días al llamado en garantía.

Notifíquese la presente providencia al llamado en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022 como quiera que si bien es una demandada principal la misma no se encuentra integrada a *la litis*

ADVIERTASE que si la notificación del llamamiento en garantía no se logra dentro de los seis (6) siguientes, el mismo será ineficaz. En todo caso, secretaría controle el término del artículo 66 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE, (7)

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 049
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c54e02c0fe53d2ac3794025a604ea5bb33cbffa289be840b785b0d616244475**

Documento generado en 18/07/2025 04:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>